



Resolución Jefatural

N° 083-2016-MIDIS/SG/OGA

San Isidro, 11 MAYO 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1152-2015-VIVIENDA/OGA de fecha 30 de diciembre de 2015 y el Oficio N° 151-2016-VIVIENDA/OGA de fecha 07 de marzo de 2016, emitidos por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Informe N° 249-2016-MIDIS/SG/OGA/OL de fecha 22 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 09-2016-MIDIS/SG/OGA-emitad de fecha 04 de mayo de 2016, emitido por la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 879 de fecha 13 de abril de 2016, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

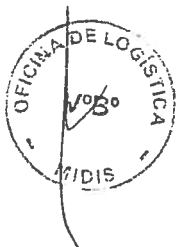
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado;

Que, los artículos 7° y 8° del precitado Reglamento, prescriben que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una Resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Oficio N° 1152-2015-VIVIENDA/OGA y Oficio N° 151-2016-VIVIENDA/OGA, la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita el reembolso de gastos por el concepto de servicio de agua y energía eléctrica, utilizados durante el evento denominado "IV Semana de la Inclusión Social", del 16 al 23 de octubre de 2015, por el importe de S/ 12 313,68 (Doce mil trescientos trece y 68/100 Soles); indicando entre otros, que el reembolso deberá hacerse efectivo mediante cheque girado a nombre de la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP);

Que, mediante Informe N° 249-2016-MIDIS/SG/OGA/OL, la Oficina de Logística da cuenta del adeudo a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el reembolso de gastos por el concepto de servicio de agua y energía eléctrica utilizados durante el evento denominado "IV Semana de la Inclusión Social", por el importe de S/ 12 313,68 (Doce mil trescientos trece y 68/100 Soles), indicando que resulta procedente el reembolso de gasto como un gasto de ejercicio anterior; asimismo, precisa que la razón por la cual no se procedió a



la cancelación del adeudo dentro el ejercicio correspondiente, obedece a que la solicitud de reembolso de gastos conteniendo la liquidación respectiva, fue remitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Oficio N° 1152-2015-VIVIENDA/OGA con fecha 30 de diciembre de 2015, fecha de cierre del ejercicio fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 09-2016-MIDIS/SG/OGA-emaitad, que constituye el informe legal interno, se opina que, sobre la base de lo señalado en el Informe de la Oficina de Logística, corresponde proseguir con la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente, que reconozca el adeudo antes señalado a fin de proceder a su pago en el presente ejercicio;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 879 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con los recursos suficientes para el pago del adeudo a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

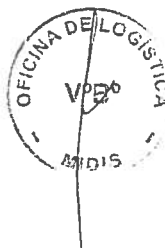
Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2016;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa (e) de la Oficina de Contabilidad y Control Previo; y,



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Reconocer, como gasto de ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la obligación de pago a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, por el reembolso de gastos por el concepto de servicio de agua y energía eléctrica utilizados durante el evento denominado "IV Semana de la Inclusión Social", del 16 al 23 de octubre de 2015, por el importe de S/. 12 313,68 (Doce mil trescientos trece y 68/100 Soles).



Artículo 2°.- Autorizar, el abono por el importe de S/. 12 313,68 (Doce mil trescientos trece y 68/100 Soles), debiendo hacerse efectivo mediante cheque girado a nombre de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL TESORO PÚBLICO (DNTP), conforme a lo solicitado por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Artículo 3°.- El egreso que se origine como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal, de ser necesario mediante priorización de gastos, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, Meta Presupuestaria: 0015 Acciones de Logística y Específicas de Gasto: 2.3.2.2.1.1 Servicio de Suministro de Energía Eléctrica y 2.3.2.2.1.2 Servicio de Agua y Desagüe, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 879.



Resolución Jefatural

N° - 2016-MIDIS/SG/OGA

Artículo 4°.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por tanto, la Oficina de Contabilidad y Control Previo tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística y la Oficina de Tesorería.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ-BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL